



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

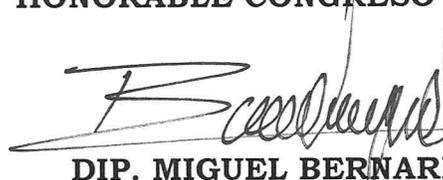
San Raymundo Jalpan, Oax., a 11 de septiembre del 2017.



DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Diputado Miguel Bernardi Aquino, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca e integrante del Partido Unidad Popular, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este honorable pleno para su aprobación, el siguiente Punto de acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DELEGADO EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO AL TITULAR DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA EN LA ENTIDAD A REHABILITAR DE MANERA URGENTE LA CARRETERA QUE COMUNICA A LA CIUDAD DE OAXACA CON LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAM, PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PROVOQUEN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS Y DAÑOS A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE POR AHÍ TRANSITAN

A T E N A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

El suscrito, **DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO**, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca e integrante del Partido Unidad Popular, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 51 fracción V, 70, 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el presente proyecto con PUNTO DE ACUERDO por el cual la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca Exhorta de manera respetuosa al delegado en Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al titular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca en la entidad a rehabilitar de manera urgente la carretera que comunica a la ciudad de Oaxaca con la región de la Cuenca del Papaloapam, para evitar accidentes que provoquen la pérdida de vidas humanas y daños a las unidades de transporte que por ahí transitan al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- En mi carácter de diputado local y originario de la región de la Ciudad de Loma Bonita, recorro la carretera federal 175 que conduce a la Cuenca del Papaloapan, dándome cuenta del deterioro de la misma y donde se han presentado diversos accidentes debido al mal estado de algunos tramos de la carretera.

SEGUNDO.- El problema se agrava debido a las intensas lluvias de los últimos días y el sismo registrado el jueves pasado, no debemos hacer caso omiso al mal estado que guarda esta y muchas carreteras del Estado, apoyemos esta propuesta que permita prevenir los accidentes y no hagamos



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

caso hasta que ya ocurra un accidente con pérdida de vidas humanas y engrosemos las estadísticas negativas por mal estado de las carreteras.

TERCERO.- La Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca en su artículo 2°, dice: "Caminos y Aeropistas de Oaxaca", tendrá por objeto: Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, para el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, modernización, ampliación, modificación y conservación de las obras, así como llevar a cabo la ejecución, supervisión y mantenimiento de las mismas, observando para tal efecto las disposiciones legales y técnicas respectivas;

VI.- Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de conservación y construcción a su cargo;

VII.- Convenir con las Dependencias y Entidades de la Federación y Municipios, así como con particulares en la construcción, modernización, ampliación, conservación, reconstrucción de caminos, aeropistas locales o federales u obras relacionadas con ellas, dentro del Territorio de Estado;

VIII.- Prestar asesoría técnica a los Ayuntamientos u Organismos del Sector Privado, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás Ordenamientos Jurídicos aplicables, en lo referente a construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y modernización de caminos, aeropistas, así como de los servicios conexos y auxiliares;

CUARTO.- La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en el título primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su artículo primero señala: "La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Caminos o carreteras: a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero. b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

En atención a las anteriores consideraciones, someto a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima tercera Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al delegado en Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al titular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca en la entidad a rehabilitar de manera urgente la carretera que comunica a la ciudad de Oaxaca con la región de la Cuenca del Papaloapam, para evitar accidentes que provoquen la pérdida de vidas humanas y daños a las unidades de transporte que por ahí transitan.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Los siguientes acuerdos entrarán en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena al Oficial Mayor de esta LXIII Legislatura del Estado, haga los trámites administrativos correspondientes para que informe oficialmente el contenido de este acuerdo al delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al titular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE



DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO
ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO